

ACUERDO Nro. SNP-SNP-2022-0073-A

**SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ**  
**SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone a las ministras y ministros de Estado, lo siguiente: "(...) *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*";

**Que**, el artículo 226 ibídem, manda: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

**Que**, el artículo 227 ibídem, determina: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

**Que**, el artículo 233 ibídem, señala: "(...) *Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas (...)*";

**Que**, el número 4 del artículo 27 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prevé como atribución de la Secretaría Nacional de Planificación: "(...) *4.- Delegar por escrito las facultades que estime conveniente. Los actos administrativos ejecutados por las o los funcionarios, servidores o representantes especiales o permanentes delegados, para el efecto, por el Secretario Nacional tendrán la misma fuerza y efecto que si los hubiere hecho el titular o la titular de dicha Secretaría y la responsabilidad corresponderá al funcionario delegado*";

**Que**, los artículos 65, 68, 69, 70 del Código Orgánico Administrativo, respectivamente disponen:

"Art. 65.- *Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, debido a la materia, el territorio, el tiempo y el grado*".

"Art. 68.- *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley*".

"Art. 69.- *Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (...)*".

"Art. 70.- *Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de estas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional*";

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 732 de 13 de mayo de 2019, se dispone lo siguiente: Art.1.- *Suprímase la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES). Art. 2."Créase la Secretaría Técnica de*



*Planificación "Planifica Ecuador", como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes e instrumentos del Sistema, así como de ejercer la secretaría técnica del sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.- La Secretaría técnica de Planificación estará representada por un secretario técnico, que ejercerá la representación legales, judicial y extrajudicial, y que será nombrado por la máxima autoridad de la entidad rectora de la administración pública";*

**Que**, en mediante artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se reformó el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 732 de 13 de mayo de 2019, en los siguientes términos: "Créase la Secretaría Nacional de Planificación, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, como organismo técnico responsable de la planificación nacional. Estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de Ministro de Estado quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República. (...)";

**Que**, con Decreto Ejecutivo Nro. 28 de 24 de mayo de 2021, se designó como Secretario Nacional de Planificación al Econ. Jairon Merchán Haz;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, se reformó el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, de tal manera que conste: "Cámbiese de nombre a la "Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador" por el de "Secretaría Nacional de Planificación", como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema de planificación. (...)";

**Que**, la norma interna de control 200-05, contenida en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, respecto a la delegación, señala lo siguiente: "La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación";

**Que**, la norma interna de control 401-01 ibídem señala: "Separación de funciones y rotación de labores La máxima autoridad y los directivos de cada entidad tendrán cuidado al definir las funciones de sus servidoras y servidores y de procurar la rotación de las tareas, de manera que exista independencia, separación de funciones incompatibles y reducción del riesgo de errores o acciones irregulares. Para reducir el riesgo de error, el desperdicio o las actividades incorrectas y el riesgo de no detectar tales problemas, no se asignará a un solo servidor o equipo para que controle o tenga a su cargo todas las etapas claves de un proceso u operación (...) La rotación en el desempeño de tareas claves para la seguridad y el control, es un mecanismo eficaz para evitar actos reñidos con el código de ética de la entidad u organismo";

**Que**, la letra q) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 de la Codificación del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación señala entre las atribuciones y responsabilidades del Secretario Nacional de Planificación, las siguientes: "q) Delegar facultades y atribuciones dentro de la estructura jerárquica institucional, cuando considere necesario";

**Que**, el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0014-A de 25 de febrero de 2022, el Secretario Nacional de Planificación efectuó varias delegaciones a los diferentes titulares de los órganos administrativos de esta Secretaría, entre las que constan, las relativas a los procedimientos de contratación pública para la adquisición de bienes, prestación de servicios, ejecución de obras incluidos los de consultoría y de régimen especial, la suscripción de convenios de pago entre otras, las cuales están sujetas a las cuantías determinadas en tal instrumento;

**Que**, mediante memorando Nro. SNP-CGAF-DA-2022-2470-M de 30 de noviembre de 2022, la Directora Administrativa de ese momento, solicitó al Secretario Nacional de Planificación, lo siguiente: "(...) En este sentido, tengo a bien muy comedidamente a Usted, poner en su conocimiento que mi persona elaboró y suscribió los informes y actas parciales como acta definitiva del servicio de ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS A TRAVÉS DE AGENCIA DE VIAJES, y en base al Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0014-A, de 25 de



*febrero de 2022 que establece que las atribuciones y responsabilidades delegadas en los procedimientos de contratación pública para la adquisición de bienes, prestación de servicios, ejecución de obras incluidos los de consultoría y de régimen especial, cada delegado actuará de acuerdo con la cuantía determinada para aquello; siendo en este caso que el monto del convenio de pago a cancelar asciende a USD. 3407,70, por lo que, tengo a bien solicitar, se realicen las acciones respectivas y se designe a otro funcionario con el fin de que suscriba el presente instrumento legal, con el fin de que mi persona no actué como juez y parte”;*

**Que**, en virtud de las justificaciones emitidas en el memorando Nro. SNP-CGAF-DA-2022-2470-M de 30 de noviembre de 2022, el Secretario Nacional de Planificación considera oportuno delegar la suscripción del Convenio de Pago referido en el memorando citado;

En ejercicio de las atribuciones y facultades consagradas en el Constitución y en la Ley;

#### ACUERDA:

**Artículo 1.-** Delegar a la o el Coordinador (a) General Administrativo (a) Financiero (a), o quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la Secretaría Nacional de Planificación y previo al cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y demás normativa aplicable, autorice y suscriba el “Convenio de Pago” con el señor Henry Danilo Collaguazo Ichao, con Ruc. 1002176202001, nombre comercial: CONDOR VIAJES, por concepto de emisión de pasajes aéreos, correspondientes a los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2021 y agosto 2022, por el valor de USD. 3407,70 (tres mil cuatrocientos siete con 70/100 dólares de los Estados Unidos de América).

**Artículo 2.-** El delegado autorizará y suscribirá el convenio de pago, de forma excepcional y de manera justificada, conforme a los requisitos establecidos por la Procuraduría General del Estado y demás normativa aplicable.

**Artículo 3.-** El delegado, en virtud del presente Acuerdo, será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Cartera de Estado sobre las acciones realizadas al amparo de este instrumento.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** -La delegación contenida este Acuerdo es de carácter específica, por lo que, para las demás actuaciones, los delegados continuarán sujetándose a lo previsto en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0014-A de 25 de febrero de 2022.

**Segunda.-** Encárguese a la o el Coordinador (a) General Administrativo (a) Financiero (a), o a quien haga sus veces, el cumplimiento y ejecución de este Acuerdo, con la finalidad de que se coordinen las acciones pertinentes para la suscripción del Convenio de Pago por la emisión de pasajes aéreos correspondientes a los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2021 y agosto 2022.

**Tercera.** - Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la publicación de este Acuerdo en el Registro Oficial.

**Disposición final.** - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 06 día(s) del mes de Diciembre de dos mil veintidos.



República  
del Ecuador

## Secretaría Nacional de Planificación

*Documento firmado electrónicamente*

**SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ  
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**